

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
UNIDAD DE TALCAHUANO  
77321046033**

**TALCAHUANO  
PROVISIONES ABARROTES VERDULERIA FRUTERIA  
FIAMBRERIA LACTEOS**

**EXIME DE LA OBLIGACION DE EMITIR BOLETAS  
ELECTRONICAS**

**TALCAHUANO, 19/11/2021**

**RES. EX. N° 77321110618 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 26.10.2021 mediante la cual la contribuyente solicita se le exima de emitir boletas electrónicas de ventas y servicios dado los problemas de conectividad de redes móviles que certifica la Subsecretaría de Telecomunicaciones, lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario y demás normas pertinentes; y

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, que el artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.210 de 24 de febrero de 2020, señala expresamente que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes."

2°) Que, de acuerdo con las disposiciones transitorias, la obligatoriedad en la emisión e documentos tributarios electrónicos como las boletas de ventas y servicios regirá a contar del 1° de Enero 2021 para los emisores de facturas electrónicas y desde 1° de Marzo 2021 para los contribuyentes que no emiten facturas electrónicas; como es su caso.

3°) Que, sin embargo, el inciso del artículo 54 antes citado, contempla hipótesis en las cuales no es exigible la emisión de documentación tributaria electrónica. Específicamente señala la norma que "tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlos en papel. "

Por lo tanto, solo en el evento que los contribuyentes se encuentren en alguna de estas situaciones podrán solicitar se les exima de la obligación de emitir boletas de venta y servicios electrónicas; no contando el Servicio de Impuestos Internos con facultades para autorizar la emisión de documentos tributarios en papel por causales distintas a las que contempla esta norma.

4°) Que, en el caso de la caleta de Tumbes, en que tiene su domicilio la contribuyente, es un hecho público y notorio que existe cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones y energía eléctrica. Sin embargo, para acreditar que el lugar específico en que desarrolla su actividad comercial no cuenta con conexión que permita operar adecuadamente para emitir documentación tributaria electrónica, es necesaria una certificación de un organismo competente como lo es la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

5°) Que en este sentido el ORD. N°13809/DAP de fecha 20.10.2021 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones señala expresamente que "revisadas sus bases de datos y analizada la información geográfica del Servicio Público de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos, la localidad de Tumbes es beneficiada por el Concurso Todo Chile Comunicado a través de la Empresa Entel/Will cuya Radiobase se encuentra a unos 2,5 kilómetros en dirección oeste en Isla Quiriquina, prestando el Servicio Público de Telefonía Móvil y Transmisión de Datos en tecnología 2G, 3G y 4G a través de las frecuencias 1900 y

2600 700 Mhz. No obstante lo anterior, considerando la topografía del terreno, dirección y azimut de los sistemas radiantes, como el alcance de la cobertura de la mencionada Radiobase, no se puede garantizar una conexión estable que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos en el lugar requerido, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos."

6°) Que, en virtud de lo anterior, si bien en el sector de Tumbes existe cobertura de datos móviles no es posible garantizar una conexión estable, por lo que podría verse temporalmente impedida de emitir documentación tributaria electrónica en tanto no se mejore dicha conexión. Dicha circunstancia, sin embargo, podría variar en el futuro inmediato, por lo que esta autoridad administrativa estima pertinente acceder a la solicitud, pero solo hasta el 31 de diciembre de 2022, a efectos de evaluar si las condiciones de conectividad han variado.

**SE RESUELVE:** Ha lugar a solicitud efectuada por la contribuyente doña ..... y en consecuencia exímasele de la obligación de emitir boletas electrónicas de ventas y servicios, pero solo hasta el 31 de diciembre de 2022, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Cristian Alberto  
Gomez Castillo  
2021.11.19  
10:27:28 -03'00'

**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Archivo Unidad de Talcahuano